



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA E INAPROF - INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO PROFESIONAL**

Conste por el presente convenio marco de cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, con RUC N° 20168895713, representado por su Decano Martín Castillo Nizama, con domicilio legal en Av. Avenida Universitaria, Manzana M, Lotes 8 y 9. Urbanización Miraflores Piura - Perú, a quien en adelante se denominara ICAP, y de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION PARA EL ASCENSO PROFESIONAL - INAPROF**, debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en la partida N° 1127084, asiento N° A0001, con domicilio legal en Calle real N° 860 - 2do piso - El Tambo - Huancayo, representado por su Gerente General Luis Alberto Gonzales Villanueva, a quien en adelante se le denominara **INAPROF**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES**

El **ICAP**, es una Institución autónoma con personería jurídica de Derecho Público interno, sin fines de lucro, representativa de la profesión, normado por la Constitución, el estatuto y nomas conexas; por las cuales está facultado a representar, promover, defender el desarrollo de la abogacía y el ejercicio profesional de los abogados, así como velar las actividades y proyectos orientados a beneficiar permanentemente de los agremiados.

El **INAPROF**, es una Institución autónoma con personería Jurídica de Derecho Privado, inscrito en la partida N° 11270084 del Registro de Personas Jurídicas que tiene como objetivo impartir capacitación (Diplomados, Pasantías Internacionales, Seminarios, congresos, foros, cursos de perfeccionamientos, especializaciones, complementación y entrenamientos) y otros afines a la educación con el propósito de contribuir en la formación profesional, formación de oficios o artes en beneficio de profesionales, egresados, estudiantes y población en general.

El **ICAP** e **INAPROF** declaran su voluntad de participar conjuntamente en actividades de cooperación, en los campos de la capacitación, investigación, desarrollo cultural y otros propios de sus actividades; propiciando el fortalecimiento de vínculos en diferentes áreas para lo cual suscriben el presente convenio Interinstitucional.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - DECLARACION DE LAS PARTES**

2.1 Ambas Instituciones están convencidas de que la capacitación es un factor muy importante en el desarrollo profesional; por ello, están interesadas en brindar diversas capacitaciones en sus distintas modalidades a todos los interesados en participar de las mismas, desarrollándose principalmente dentro de ellos seminarios, congresos, diplomados, diplomaturas, especializaciones y pasantías jurídicas.

2.2 Ambas Instituciones conscientes de que el apoyo y la cooperación entre ambas constituye decididamente a la consecución de los fines precitados, establecen un esquema de cooperación.

  
Luis A. Gonzales Villanueva  
GERENTE GENERAL





### CLÁUSULA TERCERA. – OBJETIVOS Y FINES DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Interinstitucional las partes manifiestan su voluntad y se comprometen a emprender tareas de colaboración que coadyuven al logro de los fines propios de cada Institución.

Establecer las condiciones bajo las cuales se podrán desarrollar eventos académicos de toda índole, tales como: Diplomados, Diplomaturas, Programas de Especialización, Seminarios, Congresos, Pasantías Internacionales y otros afines.

### CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS

- 4.1 **INAPROF** organizara periódicamente actividades en diversas áreas académicas con eventos de alta calidad.
- 4.2 **INAPROF** y el **ICAP** se apoyarán mutuamente en la difusión de actividades que organicen de manera conjunta, para lo cual, el **ICAP** compartirá a sus agremiados por sus redes toda la información de los cursos que se organicen de forma conjunta; así también, permitirá que durante 2 meses se ubiquen los banner de publicidad en un lugar visible, para conocimiento de los agremiados.
- 4.3 **INAPROF** otorgara al **ICAP** 20 becas de cada programa de capacitación que organice de forma conjunta en mérito del presente convenio y otorgara 10% de descuento en los diferentes programas académicos.
- 4.4 **INAPROF** se compromete asumir los gastos de publicidad y promoción de las actividades académicas a desarrollar.
- 4.5 **INAPROF** se compromete a desarrollar programas de formación, actualización y especialización dirigidos a los agremiados, aspirantes e integrantes de los comités y demás organismos que así lo soliciten.
- 4.6 El Decano del **ICAP** se encargará en forma oportuna de la suscripción de los certificados y/o diplomas, de cada evento académico que se organice de forma conjunta.
- 4.7 El **ICAP** se compromete otorgar previa coordinación un ambiente para la realización de eventos académicos en caso se realice en la modalidad presencial o semipresencial.
- 4.8 El **ICAP** se compromete emitir las resoluciones administrativas correspondientes, reconociendo el evento académico y los participantes, resoluciones que pondrá en conocimiento a **INAPROF** en original y en copia certificada.
- 4.9 El **ICAP** se compromete a difundir vía medio electrónico y a través de sus boletines internos, la información que **INAPROF** les haga llegar respecto de los eventos académicos, así como poner a disposición de sus agremiados y público en general el material publicitario.



  
Luis A. Gonzales Villanueva  
PRESIDENTE GENERAL





- 4.10 El ICAP se compromete brindar de forma oportuna los datos e información de las personas y agremiados que estén interesados en participar en las actividades académicas.
- 4.11 La realización de actividades conjuntas entre el ICAP e INAPROF otorga el derecho de membresía a ambas Instituciones.
- 4.12 Otros compromisos previa coordinación y acuerdos específicos correspondientes entre ambas instituciones.

#### CLÁUSULA QUINTA. - DE LA AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES

El presente Convenio Interinstitucional no afecta la autonomía de ninguna de las Instituciones en el ejercicio de sus funciones.



#### CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS COORDINACIONES

Las partes acuerdan que, para el adecuado cumplimiento del presente convenio de cooperación, se designará como coordinadores Interinstitucionales a los siguientes:

- 6.1 Por ICAP el Decano Martin Castillo Nizama u otro que designe oportunamente.
- 6.2 Por INAPROF el Gerente General Luis Alberto Gonzales Villanueva y la representante de la Dirección de Capacitación Licenciada Tania Berenice Huarcaya Molina.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma de ambas partes y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución del convenio con una anticipación de noventa (90) días, sin embargo, el margen de la causa que motive el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades, ni impedirá la continuación de las actividades académicas iniciadas o por iniciar

#### CLÁUSULA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las diferencias, controversias o cualquier asunto no previsto expresamente, que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio, los acuerdos a los que se llegue serán plasmados en un acta y será suscrita por los representantes de las partes, acta que pasará a formar parte integrante del presente convenio.

  
Luis A. Gonzales Villanueva  
GERENTE GENERAL





Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior será resuelto por vía arbitral procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución.

**CLÁUSULA NOVENA. - DOMICILIO**

Las partes designan como domicilio para toda comunicación, notificación o citación arbitral, el señalado en la introducción del presente convenio, comprometiéndose las mismas a comunicarse recíprocamente cualquier cambio de domicilio con una anticipación no menor de cinco (5) días calendarios, dando lugar la omisión de dicho aviso a que se tenga por bien hechas todas las comunicaciones que se envíen a los domicilios señalados por las partes en el presente convenio.

Estando las partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad, al **01 de febrero del año 2022**



*Castillo*  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS  
DE PIURA  
Mg. Martín Héctor Francisco Castillo Nizama  
DECANO



*Luis A. González Villanteva*  
Luis A. González Villanteva  
GERENTE GENERAL

